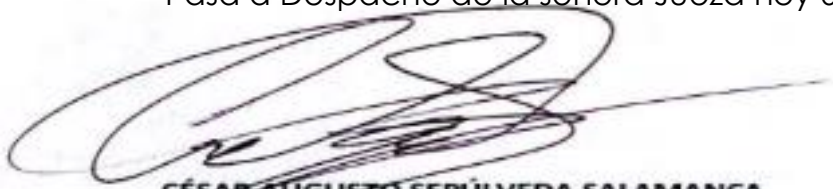


CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido que la parte demandante a través de su apoderado judicial allegó el escrito de medidas que antecede. - Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 01 de diciembre de 2021.-


CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto Niega Solicitud Medidas
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Banco Finandina S.A
Demandado	: Miller Hernández Calderón
Radicado	: 2018-00656-00

Tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud de medida que antecede presentada por la parte demandante a través de su apoderado judicial dentro del presente proceso, el Despacho niega la misma en atención a que no se determinó claramente los productos financieros sobre los cuales se pretende se decrete la medida cautelar. -

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.218** DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2021

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff42e6c5281f8d3e1f0454512af2af8bba05fd7f3b9aa11c4306b26d8adf3be0**

Documento generado en 01/12/2021 05:41:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>